



CONTRATOS

Código

CT-CA-204

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS Y MARIA MERCEDES BASTIDAS FAJARDO

Table with contract details: CONTRATO NO., CLASE DE CONTRATO, CONTRATANTE, NIT CONTRATANTE, REPRESENTANTE LEGAL, IDENTIFICACION, ACTO DE DESIGNACION, SEDE, CONTRATISTA, IDENTIFICACION, OBJETO, VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO, INICIO, FINALIZACION.

Entre los suscritos a saber, por una parte la Doctora LIA SUSANA CAMACHO TORRES, mayor de edad, con domicilio y residencia en la Hormiga Putumayo, identificada con cédula de ciudadanía No 52.424.380 de Bogotá, D.C, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Empresa Social de Estado Hospital Sagrado Corazón de Jesús, según Decreto de Nombramiento No. 0104 del 1 de abril 2012 y Acta de Posesión No. 858 del 1 de abril de 2012 y en ejercicio de las facultades conferidas por el acuerdo No.001 del 27 de Diciembre de 2010 emanado de la Junta Directiva y quien mediante Resolución N° 054 del nueve (09) de Febrero de dos mil quince (2015) faculta al Doctor JORGE ALEXANDER JIMENEZ ORTIZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.126.444.493 EXPEDIDA EN EL VALLE DEL GUAMUEZ, para que actué en calidad de GERENTE ENCARGADO, y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE; por otra parte, MARIA MERCEDES BASTIDAS FAJARDO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.436.418 EXPEDIDA EN SANDONA, actuando en propio nombre y representación, quien en adelante se denominará LA CONTRATISTA, de común acuerdo convenimos celebrar el presente contrato contenido en las cláusulas mencionadas a continuación, previas las siguientes consideraciones: a) Que este Contrato se sujeta a las normas de contratación privada y a las reglas civiles, comerciales concordantes y complementarias. b) Que LA CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la firma no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de la Constitución y las Leyes. c) Que en la planta de personal no se cuenta con funcionarios suficientes para que realice las actividades hoy contratadas. d) Que existe disponibilidad presupuestal por lo que se realiza el presente contrato que se registrá por las siguientes CLAUSULAS: PRIMERA. OBJETO: LA CONTRATISTA se obliga para con la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús a prestar sus servicios profesionales como ENFERMERA para la E.S.E. Hospital sagrado Corazón de Jesús. SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA 1) Realizar seguimiento y evaluación de los programas asignados. 2) presentar informes a las EPS según formatos de cada EPS. 3) Realizar evaluación de Historias clínicas de los programas de detección temprana y protección específica según normatividad vigente. 4) Diligenciamiento, notificación y seguimiento de eventos adversos. 5) Identificar eventos que sean inherentes en salud pública y apoyar al médico según los protocolos del instituto nacional de salud. 6) Participar de las reuniones y capacitaciones que realice la ESE. 7) Dar aplicabilidad a los lineamientos de IAM I - AIEPI. 8) Realizar acompañamiento en las visitas de auditoría de cada una de las EPS 9) Dar cumplimiento y seguimiento a los planes de mejoramiento según hallazgos de auditorías internas y externas. 10) Realizar turnos en los servicios de urgencias, sala de partos, y hospitalización cuando sea requerido. 11) Atender las demás indicaciones que para el caso haga la ese Hospital Sagrado Corazón de Jesús. 12) Realizar el correcto y completo diligenciamiento de Historia Clínica sistematizada SIHOS. TERCERA. VALOR: Para efectos fiscales y presupuestales el valor del contrato se estima en la suma de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000).

ELABORÓ

Yenny Gualpaz
Auxiliar Administrativo

REVISÓ

Dra. Maria Antonieta Usme Charry
Asesora Jurídica



**CONTRATOS**

**Código**

CT-CA-204

**CUARTA. FORMA DE PAGO:** La E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús cancelará AL CONTRATISTA una (01) cuota vencida, a razón de **UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$1.000.000) en proporción a los días que preste sus servicios en el mes de Febrero**, y una (01) cuota más a razón de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) M/CTE**, por el siguiente mes. Previa presentación de informe de las actividades realizadas durante el mes, planilla de pago del sistema general de seguridad social, informe de supervisión. **PARAGRAFO 1:** Para el último pago se debe presentar los certificados de paz y salvo con el área de almacén y propiedad planta y equipo, Profesional Universitario, Jefe de Área, de la E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús. **PARAGRAFO 2:** EL CONTRATISTA se obliga a abrir una cuenta bancaria en una entidad financiera para efectos del pago mediante transferencia electrónica. **PARAGRAFO 3:** En el evento de desplazamiento del contratista en cumplimiento del objeto contractual la empresa sufragara los gastos de alimentación, alojamiento y transporte. **QUINTA. DURACIÓN:** La duración del presente contrato es a partir del acta de inicio, la cual se realizara una vez estén aprobadas las garantías exigidas por la entidad. Hasta el treinta y uno (31) de Marzo del dos mil quince (2015). **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS: LA CONTRATANTE** se obliga a: 1) Cancelar el valor del contrato de conformidad con la forma de pago pactada salvo que por razones de fuerza mayor o caso fortuito impida pagar a la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús cumplidamente. 2) Prestar asistencia y colaboración para el cabal cumplimiento del contrato. 3) Las demás que se desprendan del contrato. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** LA CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato se obliga a: 1) Iniciar y ejecutar el objeto del presente Contrato de acuerdo con los plazos, descripciones y especificaciones en él contenidas. 2) Garantizar la calidad de los servicios contratados. 3) Constituir las garantías que requiere el presente contrato, con amparo de las coberturas señaladas en la cláusula respectiva. 4) Atender los requerimientos efectuados por el supervisor del presente contrato, tendientes a lograr su correcta ejecución. 5) Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas. 6) Cumplir con el plan de calidad. 7) Asistir a las citaciones que la empresa realice en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o el supervisor haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita. 8) Debe contar con una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato. 9) Dar aplicabilidad a la política de humanización de la atención en salud en cada una de sus funciones a desarrollar en el objeto del presente contrato. 10) Se le inste al CONTRATISTA a guarda la debida reserva sobre toda información que sea Adquirida por conocimiento de Historias Clínicas, debido a que es un documento confidencial del Usuario y por ende de Reserva Legal. 11) Guardar estricta reserva de la información y todo lo que llegare a su conocimiento ya sea por acceso o por razón de su oficio, dado que ésta es propiedad de la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús, no podrá suministrar información alguna, ni facilitar copia, ni utilizarla para cualquier otro fin que pueda causar perjuicio a la misma. **OCTAVA. TERMINACIÓN UNILATERAL:** Serán causales de terminación unilateral por parte de la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús. 1) El incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de alguna de las obligaciones descritas en la Cláusula segunda del presente contrato. 2) Cualquier clase de falta grave que atente contra los intereses de la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús a juicio de su Representante Legal. 3) Por el incumplimiento de sus obligaciones y actividades contractuales. 4) El suministro de información o documentos falsos por parte de EL CONTRATISTA a la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús para hacerse acreedor del presente contrato. 5) Por incumplimiento en los protocolos de atención. **PARAGRAFO 1:** Por razones de fuerza mayor, caso fortuito y mutuo acuerdo se podrá terminar en forma bilateral este contrato. **NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** El presente contrato no podrá cederse por EL CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y manifiesto de LA CONTRATANTE. **DECIMA. GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor de la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús, ante una entidad aseguradora autorizada para el efecto, póliza única que ampare: 1. **EL CUMPLIMIENTO** de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de EL CONTRATISTA con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato. Constituida sobre el diez (10%) por ciento del valor del contrato y con vigencia igual a la de su duración y cuatro (4) meses más. 2. **POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** por valor de cien (100) SMLMV. **DÉCIMA. MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús podrá imponerle multas diarias y sucesivas a razón del uno por mil (1x1.000) del valor del Contrato por cada día de mora, que se podrán descontar de las sumas que ésta le adeude o haciendo efectiva por vía judicial, y de acuerdo con lineamientos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**ELABORÓ**

Yenny Gualpaz  
Auxiliar Administrativo

**REVISÓ**

Dra. Maria Antonieta Usme Charry  
Asesora Jurídica



**CONTRATOS**

**Código**

CT-CA-204

**PARAGRAFO 1:** El incumplimiento a la aplicación de la política de humanización, acarreará al contratista acciones de tipo disciplinarios. **DÉCIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA:** Se estima como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que se hará efectiva directamente por la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial del contrato, para lo cual podrá descontarla directamente de las sumas que le adeude. **DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES:** Este contrato está sujeto a las modificaciones que estipulen las partes, las que establezcan las autoridades respectivas, en lo relacionado con el mismo. **DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD:** LA CONTRATANTE se reserva la facultad de declarar la caducidad del contrato, mediante resolución motivada, por cualquiera de las causas previstas en el Artículo 18 de la Ley 80/93. **DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas en el presente contrato, las cláusulas excepcionales de Interpretación, Modificación y Terminación Unilaterales, en los términos y condiciones establecidas en los artículo 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN O VIGILANCIA:** La supervisión o de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, será ejercida por la Profesional MARCELINA CUARAN INAGAN. Quien deberá evaluar el cumplimiento del objeto contratado a efectos de expedir el informe de supervisión. **DÉCIMA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos causados por concepto de este contrato se sujetarán a las disponibilidades presupuestales de la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús y se imputarán al Rubro **2101020202**, según certificado de Disponibilidad No. **2015000255**, del nueve (09) de febrero del año dos mil quince (2015), del presupuesto aprobado para la vigencia fiscal de dos mil quince (2015). **DÉCIMA SEPTIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera ningún tipo de relación laboral entre la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús y EL CONTRATISTA. **DECIMA OCTAVA. REGIMEN JURIDICO:** El presente contrato de prestación de servicios profesionales se registrará por lo estipulado por las normas de Derecho privado de conformidad con lo establecido en el Decreto 1876 de 1994, en caso de existir diferencia, pleito o controversia por efectos de incumplimiento o cualquier otra razón se acudirá en primera instancia a la conciliación y de persistir por falta de acuerdo, se acudiría a la justicia Contenciosa Administrativa por encontrarse pactadas las clausula excepcionales. **DECIMA NOVENA. SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA se compromete a afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Salud (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1122 del 9 de febrero de 2007. El pago de la seguridad social se hará sobre la base del cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato según lo dispuesto en la Ley. **VIGÉSIMA. INDEMNIDAD:** La CONTRATISTA mantendrá indemne a la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por La CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones de los contratos. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra de la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS por asuntos, que según los contratos sean del responsabilidad de EL CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, a solicitud de La CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y La CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen a la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral La CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, este podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera La CONTRATISTA, la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. **VIGESIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: a) Firma de las partes contratantes. b) Certificado de disponibilidad. **VIGESIMA SEGUNDA. EJECUCION:** El presente contrato requiere para su ejecución: a) registro presupuestal. b) Presentación de la respectiva Póliza de Responsabilidad Civil por valor de cien (100) SMLMV. c) Rut. d) Presentación de antecedentes disciplinarios y fiscales del

**ELABORÓ**

Yenny Gualpaz  
Auxiliar Administrativo

**REVISÓ**

Dra. Maria Antonieta Usme Charry  
Asesora Jurídica



**CONTRATOS**

**Código**

CT-CA-204

contratista. e) Certificado de Policía Nacional f) Formulario Único de Hoja de Vida. g) Póliza de cumplimiento del contrato y aprobación de la garantía por la Entidad. h) Presentación de la planilla única de la seguridad social. **VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos, el domicilio contractual será el Municipio del Valle del Guamuez. Hasta aquí las cláusulas del contrato. Para constancia se firma en dos ejemplares, en la Hormiga Municipio Valle del Guamuez - Putumayo, el once (11) de febrero del año dos mil quince (2015).

**LA CONTRATANTE**

**JORGE ALEXANDER JIMENEZ ORTIZ**  
Gerente (E)

**MARIA ANTONIETA USME CHARRY**  
Asesora Jurídica

**LA CONTRATISTA**

**MARIA MERCEDES BASTIDAS FAJARDO**  
Contratista

**MARCELINA CUARAN INAGAN**  
Supervisor

**ELABORÓ**

Yenny Gualpaz  
Auxiliar Administrativo

**REVISÓ**

Dra. Maria Antonieta Usme Charry  
Asesora Jurídica